

NOGA-BANCO DEL PICHINCHA DEMANDADO: HERNAN ROBERTO CONTRERAS AMORES CUANTIA: INDETERMINADA PROVICENCIA: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 4 de octubre del 2000. LAS 15:40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se acepta la tramitación de conformidad con el Art. 139 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de Hernán Roberto Contreras Amores, se manda a formar el concurso de acreedores y cancelar

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

señaladamente lo siguiente: 1.- Que se ocupen sus libros, correspondencia y demás documentos y se entreguen mediante inventario al juzgado del concurso. Dr. Wilfredo Acosta Yezzer, a quien se le designa para tal cargo. 2.- Que se haga saber al titular del decaído para que dentro de los períodos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad, puedan hacer valer sus derechos por separado, cuando tengan créditos reclamables. 3.- Que se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MARSONBELL S.A.

Se comunica al público que la compañía MARSONBELL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.I.J.3649 de 18 DIC. 2.000

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 820.00, dividido en 820 acciones de US\$ 1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Desarrollar actividades tendientes al otorgamiento de servicios relacionados al cultivo y desarrollo de la belleza y salud física, para lo cual podrá desarrollar negocios en farmacias de peluquería, cosmetología, moda, ..."
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 18 DIC. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

Al demandado Luis Armando Delgado Franco, se le hace saber: JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Juicio: Verbal Sumario de Divorcio N° 1177-2000 Actor: Ab. Jorge Vides Mosquera, Procurador Judicial de la Sra. Delsy Vicenta Almeida Valle

Demandado: Luis Armando Delgado Franco Juez: Dr. Edgardo Lara Avaros Secretaria: Sra. Maria Alicia Fátmez Romero Empleado: MMJV

PROVICENCIA: JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Santo Domingo de los Colorados, a 22 de noviembre del 2000; las 16:30. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales.

En consecuencia se acepta al trámite pertinente en Juicio Verbal Sumario por Divorcio, por tanto cítase con esta al demandado Luis Armando Delgado Franco, por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad y en la ciudad de Quito, conforme lo previsto en el Art. 119 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 115 del Código Civil. Agréguese la documentación adjunta. Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor y la calidad en la que comparezca. Hágase saber.

Dr. Edgardo Lara Avaros. Lo que comunico a Ud. para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para sus notificaciones posteriores.

Alicia Farez de Comajo SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: JULIAM BERMEO CAMAS, REPRESENTANTE LEGAL DE MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES DEMANDADO: FAUSTO QUIROZ GRUJALVA JUICIO N° 1016-00-VLR V.S. CITACION: A FAUSTO QUIROZ GRUJALVA CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 22 de noviembre del 2000. LAS 10:00. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 6 de noviembre del 2000, las 09:00, la demanda presentada por el Sr. JULIAM BERMEO CAMAS CHARRA mandante de la señora MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declárase procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a FAUSTO QUIROZ GRUJALVA para los fines de Ley. CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 96 del Código de Procedimiento Civil en uno de los períodos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, recordando por la prensa el término de diez días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Agréguese los documentos acompañados. Tómese en cuenta la insinuación de Curador Ad-Hoc. Cuérense con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: J. Dra. María Elena Chávez, Juez 23ª de lo Civil. Lo que comunico a Ud. para los fines legales, consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del permiso legal para sus futuras notificaciones. CERTIFICO EL SECRETARIO Hay un sello R2012418A.C.

CITACION JUDICIAL A ROCIO ESPERANZA PENA RAMOS JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Inventarios N° 5277-0000 ACTOR: Dr. Osvaldo Lago Agudelo Especial de Carlos Camacho DEMANDADO: Rocio Esperanza Peña Ramos JUJZ: Dra. Beatriz Suarez SECRETARIA: Alicia Guergin Salazar TRAMITA: Lodo, Marianoegre B. CUANTIA: Indeterminada PROVICENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 15 de junio del 2000; las 08:10. VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia ósea a la misma el trámite previsto en la Sección Octavo del Título II del Código de Procedimiento Civil. En el término de tres días las partes designen un perito o se proceda de conformidad a lo dispuesto en el Art. 250 del Código de Procedimiento Civil. Se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

CITACION JUDICIAL A ROCIO ESPERANZA PENA RAMOS JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: Inventarios N° 5277-0000 ACTOR: Dr. Osvaldo Lago Agudelo Especial de Carlos Camacho DEMANDADO: Rocio Esperanza Peña Ramos JUJZ: Dra. Beatriz Suarez SECRETARIA: Alicia Guergin Salazar TRAMITA: Lodo, Marianoegre B. CUANTIA: Indeterminada PROVICENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 15 de junio del 2000; las 08:10. VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia ósea a la misma el trámite previsto en la Sección Octavo del Título II del Código de Procedimiento Civil. En el término de tres días las partes designen un perito o se proceda de conformidad a lo dispuesto en el Art. 250 del Código de Procedimiento Civil. Se remita a uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, las copias necesarias para castigar esta insolvencia. 5.- Prohíbese que el decaído se au-

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: JULIAM BERMEO CAMAS, REPRESENTANTE LEGAL DE MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES DEMANDADO: FAUSTO QUIROZ GRUJALVA JUICIO N° 1016-00-VLR V.S. CITACION: A FAUSTO QUIROZ GRUJALVA CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 22 de noviembre del 2000. LAS 10:00. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 6 de noviembre del 2000, las 09:00, la demanda presentada por el Sr. JULIAM BERMEO CAMAS CHARRA mandante de la señora MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declárase procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a FAUSTO QUIROZ GRUJALVA para los fines de Ley. CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 96 del Código de Procedimiento Civil en uno de los períodos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, recordando por la prensa el término de diez días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Agréguese los documentos acompañados. Tómese en cuenta la insinuación de Curador Ad-Hoc. Cuérense con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: J. Dra. María Elena Chávez, Juez 23ª de lo Civil. Lo que comunico a Ud. para los fines legales, consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del permiso legal para sus futuras notificaciones. CERTIFICO EL SECRETARIO Hay un sello R2012418A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: JULIAM BERMEO CAMAS, REPRESENTANTE LEGAL DE MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES DEMANDADO: FAUSTO QUIROZ GRUJALVA JUICIO N° 1016-00-VLR V.S. CITACION: A FAUSTO QUIROZ GRUJALVA CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 22 de noviembre del 2000. LAS 10:00. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 6 de noviembre del 2000, las 09:00, la demanda presentada por el Sr. JULIAM BERMEO CAMAS CHARRA mandante de la señora MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declárase procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a FAUSTO QUIROZ GRUJALVA para los fines de Ley. CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 96 del Código de Procedimiento Civil en uno de los períodos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, recordando por la prensa el término de diez días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Agréguese los documentos acompañados. Tómese en cuenta la insinuación de Curador Ad-Hoc. Cuérense con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: J. Dra. María Elena Chávez, Juez 23ª de lo Civil. Lo que comunico a Ud. para los fines legales, consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del permiso legal para sus futuras notificaciones. CERTIFICO EL SECRETARIO Hay un sello R2012418A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ACTOR: JULIAM BERMEO CAMAS, REPRESENTANTE LEGAL DE MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES DEMANDADO: FAUSTO QUIROZ GRUJALVA JUICIO N° 1016-00-VLR V.S. CITACION: A FAUSTO QUIROZ GRUJALVA CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 22 de noviembre del 2000. LAS 10:00. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 6 de noviembre del 2000, las 09:00, la demanda presentada por el Sr. JULIAM BERMEO CAMAS CHARRA mandante de la señora MARITZA DEL RÍO CARRERA FLORES es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declárase procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a FAUSTO QUIROZ GRUJALVA para los fines de Ley. CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 96 del Código de Procedimiento Civil en uno de los períodos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, recordando por la prensa el término de diez días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Agréguese los documentos acompañados. Tómese en cuenta la insinuación de Curador Ad-Hoc. Cuérense con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese: J. Dra. María Elena Chávez, Juez 23ª de lo Civil. Lo que comunico a Ud. para los fines legales, consiguientes. Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del permiso legal para sus futuras notificaciones. CERTIFICO EL SECRETARIO Hay un sello R2012418A.C.

R. del E JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL JUICIO: FACCION DE INVENTARIOS 974-2000-P.P. SECRETARIA: Alicia Guergin Salazar

CITACION JUDICIAL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL QUITO ACTOR: BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEMANDADOS: LOMAS YAGUANO SEBUNDINO RAFAEL Y POZO MASQUEZ LILLO TRAMITE: COACTIVO PAGARE SERIE: 10-26-2014-165888 CUANTIA: \$ 1.200.000,00 JUEZ: LILLO, DIEGO MONCAYO SANCHEZ SECRETARIO: LILLO, JORGE O. VAREZ ALDAS Auto de f'pago de 27 de abril de 1984, en que se ordena que los demandados paguen o devolvan bienes dentro del término de tres días. Particular que poringo en conocimiento, para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial, dentro del permiso legal de la ciudad de Quito, para futuras notificaciones. Lora Jorge Vides Alaz SECRETARIO DE COACTIVA Hay un sello R2012418A.C.

Banco del Progreso Progreso en Banca BANCO DEL PROGRESO QUITO ANULADO Por pérdida del cheque en blanco número 479 de la cuenta corriente N° 200.001.588 de la Cofinca C/CI/LIA FALCONI PEREZ #/7570/LA

Banco Aserval BANCO ASERVAL QUITO ANULADO Por pérdida del cheque en blanco número 479 de la cuenta corriente N° 200.001.588 de la Cofinca C/CI/LIA FALCONI PEREZ #/7570/LA

Banco Préstamos BANCO PRÉSTAMOS QUITO ANULADO Por pérdida del cheque en blanco número 479 de la cuenta corriente N° 200.001.588 de la Cofinca C/CI/LIA FALCONI PEREZ #/7570/LA